DNCP/DNC N° 29.538 / 2017

Asunción, 14 de noviembre de 2017

Señora
Lic. Raquel Cabrera, Responsable de la UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
PRESENTE:

REF.: ID 338.116 – EXPED. 336.296 "ADECUACION DE SALA TECNICA DEL AIG Y DMH" – PUBLICADO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Atendiendo a la solicitud de 2 (dos) Notebook Tipo 2 – Intermedia en la Sección III, en el apartado de Estación de Monitoreo y Gestión, se consulta porque no se incluyen dichos bienes en la Lista de Precios para su correspondiente cotización.
2- En cuanto al ítem 36 de la Lista de Precios, no se detallan los trabajos a ser cotizados. Tener en cuenta la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: *"...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación"*.
3- Atendiendo a que se incluyen bienes y servicios de distintas naturalezas, se consulta los objetos de gasto que serán imputados en la presente contratación.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR